



Núm. expedient	<b>075-LA-RES-R</b>
Data proposta	<b>26.10.2017</b>

## Identificación del expediente

Propuesta de resolución de habilitación de la empresa **AL-West B.V.** como laboratorio en el ámbito sectorial del control y de la caracterización de los residuos y de los lixiviados [LA-RES] para el subcampo de actuación DCE.

## Antecedentes

El 30 de abril de 2016, entró en vigor el Decreto 60/2015, de 28 de abril, sobre entidades colaboradoras de medio ambiente para los laboratorios en el ámbito sectorial del control y de la caracterización de los residuos y de los lixiviados.

El 23 de octubre de 2017, la empresa AL-West B.V. con NIF 08110898 y domicilio en la calle Dortmundstraat 16B, de Deventer (The Netherlands) presenta en la Secretaria de medio Ambiente y Sostenibilidad la comunicación previa por reconocimiento de la acreditación nº L 005 de Raad Voor Accreditatie (organismo nacional de acreditación en los Países Bajos) como laboratorio en el ámbito sectorial del control y de la caracterización de los residuos y de los lixiviados [LA-RES].

El 23 de octubre de 2017, la Oficina de Acreditación de Entidades Colaboradoras emite informe técnico que concluye que la entidad AL-West B.V. cumple los requisitos para obtener la habilitación como laboratorio en el ámbito sectorial del control y de la caracterización de los residuos y de los lixiviados [LA-RES] por la vía del reconocimiento de la acreditación núm. L 005 del organismo Raad Voor Accreditatie (anexo de fecha 15/09/2017 válido hasta 01/09/2020).

## Fundamentos de derecho

El Título VII de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña regula el régimen común de habilitación y supervisión de las entidades colaboradoras de medioambiente.

El Decreto 60/2015, de 28 de abril, regula la habilitación, la supervisión y obligaciones de las entidades colaboradoras, así como el régimen aplicable a la suspensión, pérdida y retirada y el procedimiento sancionador, y en su artículo 10.1 dispone que la competencia para resolver sobre la habilitación corresponde a la dirección general competente en materia de entidades colaboradoras de medioambiente.

De conformidad con la Disposición final Tercera del Decreto 60/2015, la norma entrará en vigor en el plazo de doce meses desde su publicación para las entidades en el ámbito sectorial del control y de la caracterización de los residuos y de los lixiviados reguladas en el artículo 3.1.8.

El artículo 5.2 del Decreto 60/2015 prevé que las entidades que disponen de una acreditación o autorización emitida por un organismo oficial de acreditación o por una entidad competente de la Unión Europea tienen la condición de entidad habilitada si el



Núm. expedient	075-LA-RES-R
Data proposta	26.10.2017

alcance de la acreditación o autorización es coincidente con uno o más de los campos de actuación del Anexo 1.

De acuerdo con lo que consta en esta propuesta,

### **Propongo**

#### PRIMERO:

Otorgar a la entidad AL-West B.V. con NIF 08110898 la habilitación como laboratorio en el sector del control y de la caracterización de los residuos y de los lixiviados **[LA-RES]** en base al alcance del anexo técnico de la acreditación nº L 005 del Raad Voor Accreditatie (organismo nacional de acreditación en los Países Bajos). La habilitación se otorga para el siguiente subcampo de actuación:

<i>Subcampo de habilitación</i>	
<b>DCE</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Caracterización de los residuos destinados a depósitos controlados tanto en la matriz sólida como en su lixiviado.</li><li>• Análisis de las escorias siderúrgicas para evaluar el valor límite de lixiviación para su valorización como árido en obra civil.</li><li>• Análisis de cualquier residuo generado en instalaciones de producción o gestión de residuos (incluidos los depósitos controlados) y de las aguas generadas en instalaciones de gestión de residuos no vertidos al medio ni al sistema de saneamiento.</li></ul>

Las delegaciones técnicas, la dirección técnica y el alcance de la habilitación son los que constan en el Anexo Técnico vigente publicado en la página web del Departamento de Territorio y Sostenibilidad. La Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático puede revisarlo si lo considera necesario.

La habilitación como entidad colaboradora tiene la misma vigencia que la acreditación núm. L 005 del Raad Voor Accreditatie (organismo nacional de acreditación en los Países Bajos) mediante la cual la entidad ha adquirido la condición de entidad habilitada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 13.1 del Decreto 60/2015, de 28 de abril, sobre las entidades colaboradoras de medioambiente. Para mantener la habilitación, AL-West B.V. tendrá que comunicar a la oficina de Acreditación la renovación de la acreditación del Raad Voor Accreditatie previamente a la finalización de su vigencia.

La entidad AL-West B.V. queda sometida a las obligaciones y a las condiciones de habilitación siguientes:

#### Obligaciones:

- a) Cumplir y mantener los requisitos en función de los cuales se les ha otorgado la habilitación, que prevé la normativa vigente sobre entidades colaboradoras.



Núm. expedient	075-LA-RES-R
Data proposta	26.10.2017

- b) Cumplir con las obligaciones previstas, con carácter general, para las entidades colaboradoras en el artículo 94 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y desarrolladas en los artículos 15 al 19 del Decreto 60/2015, de 28 de abril, sobre las entidades colaboradoras de medioambiente y en la normativa sectorial aplicable durante la vigencia de la habilitación recogidas específicamente en el PG-03.
- c) La entidad AL-West B.V. habilitada como [LA-RES] sólo podrá actuar como entidad colaboradora exclusivamente en la determinación analítica de los parámetros y subcampos habilitados, que son los que constan en la edición vigente del anexo técnico de habilitación.
- d) Cualquier cambio en el alcance de la acreditación por medio del cual se ha concedido esta habilitación, su suspensión, retirada o desistimiento deberá ser comunicado a la Oficina de Acreditación con la antelación suficiente para poder actuar sobre la habilitación concedida. La entidad no podrá actuar como entidad habilitada desde el momento en que la acreditación en base a la cual se concede la habilitación quede sin efecto o sea modificada.
- e) Como entidad colaboradora habilitada por la dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, AL-West B.V. tiene el derecho y la obligación de utilizar la referencia a su condición de entidad habilitada de acuerdo con las normas de uso contenidas en los procedimientos generales de la Oficina de Acreditación. Esta referencia se ha de ajustar al formato siguiente:

*AL-West B.V. está habilitada por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Generalitat de Catalunya como laboratorio en el ámbito sectorial del control y la vigilancia de la calidad de las masas de agua y la gestión de los vertidos con el número de inscripción en el Registro de entidades colaboradoras de medioambiente 075-LA-RES-R.*

Condiciones para el mantenimiento de la habilitación:

La habilitación de la entidad AL-West B.V. para el alcance indicado en esta propuesta de Resolución está condicionada a que la entidad cumpla con todo aquello establecido en el *Procedimiento específico de habilitación de laboratorios* de análisis de residuos y lixiviados (PE LA-RES) para los subcampos habilitados. En concreto, tendrá que presentar, antes de la fecha indicada a continuación, la acreditación de la entidad RvA para los parámetros siguientes:

Antes del 31 de diciembre de 2018:

- Para la habilitación DCE: punto de inflamación.



Núm. expedient	<b>075-LA-RES-R</b>
Data proposta	<b>26.10.2017</b>

SEGUNDO:

Ordenar la inscripción de la entidad AL-West B.V. en el Registro de entidades colaboradoras de medioambiente como laboratorio en el ámbito sectorial del control y de la caracterización de los residuos y de los lixiviados con el número **075-LA-RES-R**.

TERCERO:

En el caso que la entidad AL-West B.V. no cumpla las condiciones establecidas para el mantenimiento de la habilitación en el plazo indicado en el apartado primero de esta propuesta, se dictará resolución de retirada de la habilitación, con audiencia previa a la entidad, y esta perderá la condición de entidad colaboradora.

Os informo que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 82 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 9.f) del Decreto 60/2015, de 28 de abril, sobre las entidades colaboradoras de medioambiente, disponen de un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido este plazo sin que se hayan presentado alegaciones, se dictará la resolución sin más trámite.

Barcelona, 26 de octubre de 2017

La jefa de la Oficina de Acreditación  
de Entidades Colaboradoras

Dolors Masoliver Jordana